CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Dirección Regional
ORDENADOR DEL GASTO	Fernando José Muriel Andrade
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL III CONGRESO DE ECONOMÍAS POPULARES Y COMUNITARIAS: HACIA LA CONFORMACIÓN DE REDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS POPULARES: EXPERIENCIAS Y SABERES

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional encargado de brindar formación integral y acompañamiento técnico, tecnológico, empresarial y comunitario a la población colombiana, especialmente aquella en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de promover el desarrollo económico y social del país. En concordancia con su misión, la Entidad impulsa estrategias de fortalecimiento productivo para la economía popular, comunitaria y campesina, priorizando la inclusión social, el trabajo decente y el emprendimiento colectivo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” establece dentro de sus transformaciones principales la necesidad de reconocer, visibilizar y fortalecer las Economías Populares y Comunitarias (EPC) como un sector estratégico para la justicia económica y la redistribución de oportunidades. Dicho plan resalta la importancia de avanzar hacia un modelo productivo que dignifique las prácticas económicas territoriales, promueva la inclusión y garantice el acceso equitativo a mercados, conocimiento y herramientas de fortalecimiento empresarial.

De igual manera, el SENA, mediante su Plan Estratégico Institucional 2023–2026 y a través de líneas como Empleo, Emprendimiento y CampeSENA, reconoce a las economías populares como un eje clave para la construcción de paz, seguridad humana y justicia social. En este contexto, la Entidad ha venido adelantando acciones formativas, de acompañamiento y de articulación institucional que buscan potenciar el papel de trabajadores, emprendedores, organizaciones comunitarias, microempresas y núcleos familiares en el tejido productivo nacional.

A pesar de su relevancia social, las economías populares enfrentan retos persistentes: informalidad, baja productividad, exclusión de mercados, debilidad organizativa, escasas redes de cooperación y limitaciones en acceso a información, infraestructura y formación especializada. Por esta razón, se hace indispensable generar espacios de diálogo, articulación y aprendizaje colectivo que contribuyan al fortalecimiento de capacidades técnicas, asociativas y productivas, y que fomenten la creación de redes que perduren en el tiempo.

El III Congreso de Economías Populares y Comunitarias, organizado por el SENA, constituye un escenario estratégico para avanzar en dichos propósitos. Bajo el lema “Hacia la conformación de redes para el fortalecimiento de las economías populares: experiencias y saberes”, el evento permitirá:

- Reunir a emprendedores, asociaciones, colectivos comunitarios, entidades públicas, academia y actores del ecosistema productivo.
- Socializar metodologías, aprendizajes y casos de éxito nacionales e internacionales.
- Promover el intercambio de saberes tradicionales, comunitarios, asociativos y territoriales.
- Facilitar la conversación alrededor de políticas públicas, innovación social, mercados locales, inclusión productiva y sostenibilidad.
- Conformar la Red de Economías Populares, como plataforma articuladora para el fortalecimiento, acompañamiento técnico, circulación de conocimientos y cooperación interinstitucional.

El Congreso responde a la necesidad institucional y misional del SENA de consolidar espacios que permitan comprender, visibilizar y proyectar las dinámicas de la economía popular en Colombia. El principal objetivo es articular actores, fortalecer capacidades, tejer redes de apoyo y generar rutas de trabajo conjunto para que las unidades productivas populares y comunitarias logren mejores condiciones para su desarrollo.

Adicionalmente, el evento se convierte en una herramienta para avanzar en metas de impacto relacionadas con:

- Inclusión económica de población vulnerable.
- Dignificación del trabajo comunitario y territorial.
- Diversificación productiva y sostenibilidad económica.
- Promoción del emprendimiento asociativo.
- Desarrollo de mercados locales y circuitos cortos.

- Construcción colectiva y participativa de agendas de fortalecimiento.

Para el adecuado desarrollo de un evento de carácter regional y de alto impacto social como el III Congreso de Economías Populares y Comunitarias, el SENA requiere contar con un operador logístico idóneo que garantice, de manera integral:

- La producción técnica, operativa y logística del evento.
- La atención adecuada a los participantes, ponentes e invitados.
- La disponibilidad de infraestructura, montaje, equipos, condiciones de bioseguridad y apoyos técnicos necesarios.
- La gestión oportuna de suministros, apoyos, transporte, alimentación e insumos.
- La organización eficiente que permita cumplir con la agenda académica, comercial, experiencial y comunitaria del Congreso.

La Regional Valle no cuenta con la infraestructura, equipos, personal operativo ni capacidades logísticas suficientes para asumir directamente todas las actividades que demanda un evento de esta magnitud. Es por ello que se hace indispensable adelantar la contratación del servicio logístico especializado, de conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación del SENA y atendiendo los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

(cada cód.go	Descripción
80141607; 90151802	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL FIII CONGRESO DE ECONOMÍAS POPULARES Y COMUNITARIAS: HACIA LA CONFORMACIÓN DE REDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS POPULARES: EXPERIENCIAS Y SABERES Y CONSEJO REGIONAL

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**
1	SERVICIOS	80141902	Reuniones y eventos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL III CONGRESO DE ECONOMÍAS POPULARES Y COMUNITARIAS: HACIA LA CONFORMACIÓN DE REDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS POPULARES: EXPERIENCIAS Y SABERES

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	Equipo de coordinación y manejo de la logística del evento	1	Servicio	
2	Trayectos aéreos nacionales ida y vuelta para los conferencistas invitados.	3	Trayecto	
3	Alojamiento Conferencistas	3	Paquete	
4	Desplazamientos de expertos - aeropuerto – hotel - aeropuerto y lugar en donde se desarrollará el evento.	6	Paquetes de recorrido según descripción	
5	Sistema de control de acceso y registro. Contar con una plataforma de registro de todos los participantes y el día del evento asegurar su acceso y entrega de escarapelas.	1	Sistema	
6	Pendones de 2 x 1 mts. con porta pendón con la información: "Bienvenidos al III Congreso Economías Populares" y "Proyecto Piloto de Atención a las Economías Populares"	3	Unidad	
7	Arreglos florales (centro de mesa y plantas	2	Unidad	
8	Sala: 6 sillas, mesa de centro pequeña	1	Unidad	
9	Sonido con 4 micrófonos inhalámbricos	1	Unidad	
10	Alquiler de pantalla Led. Tamaño: 3mst alto x 2 mts ancho	1	Unidad	
11	Internet Starlink	1	Unidad	
12	Refrigerio en la mañana (2) y refrigerio en la tarde (1)	750	Unidad	

13	Almuerzo (2)	500	Unidad	
14	Hidratación para suministrar a conferencista, personal de logística.	20	Pack x 24	
15	Estación de Café y dispensador de agua	1	Unidad	
16	Mesas rectangular con mantel spandel	35	Unidad	
17	Sillas	400	Unidad	
18	Evento cultural de apertura del evento.	1	Evento	
19	Evento cultural de cierre del evento. Pacifico marimba y cantoras	1	Evento	
20	Camibusos con logo bordado	50	Unidad	
21	Escarapelas	220	Unidad	
22	Libretas conmemorativos	400	Unidad	
23	Lapiceros conmemorativos	400	Unidad	
24	Transporte ida y regreso para los asistentes fuera de Cali	1	Unidad	
25	Alojamiento para los asistentes fuera de Cali	11	Unidad	
26	certificados	200	unidad	
27	Servicio de Ambulancia	1	Unidad	
	almuerzo del 19	60	unidad	

Impresión 42 ejemplares Planes de desarrollo Cohorte 1-2	42

EVENTO CONSEJO REGIONAL		
lapiceros regalo	14	unidad
togas	19	unidad
almuerzos	40	unidad
vilinista	1	unidad
refrigerios	70	unidad

velas decorativa	35	

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica	
Otro:	Describa cual.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

NO APLICA

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios

contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Brindar el apoyo logístico durante la jornada de la Feria de Economía Popular los días 4 y 5 de diciembre.
2) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Revisar los criterios de seguridad y salud en el trabajo en los estudios previos acordes al proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado en el anexo de criterios del manual de Contratación Administrativa.
2) Verificar el cumplimiento de los criterios solicitados en los estudios previos para la etapa precontractual y contractual.
3) Cumplir con los criterios de seguridad y salud en el trabajo solicitados en la etapa precontractual.

4) Seguimiento y aporte de los criterios de Seguridad y Salud en el trabajo solicitados en los estudios previos en la etapa contractual.
5) El contratista debe garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social.
6) El contratista debe cumplir con la norma legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 V06 del SENA, el proponente deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, así:

	Código: GCCON-AN-001
	Versión: 06
PROCESO	
GESTIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE DEL FORMATO	
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
☐ **Pública**	☐ **Pública Clasificada** ☐ **Pública reservada**
CONTRATO No./PROCESO No.:	**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:**
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:	**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**
OBJETO: Criterios para contratar la realización de eventos	

ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Consumo de insumos - Generación de residuos - Consumo de Agua - Consumo de Energía		**RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** - Consumo de alimentos y bebidas - Viabilidad de enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA) e intoxicaciones alimentarias. - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo, - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Riesgo: Eléctrico/Energías peligrosas/trabajo en alturas/espacios confinados/ accidentes de tránsito. - Riesgo Físico - Riesgo Químico - Riesgo Psicosocial - Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel. - Riesgo Biológico - Riesgo Mecánico - Riesgo Biomecánico - Riesgo Publico - Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión - Riesgos por Fenómenos Naturales - Aglomeración de personas.				
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**	**APOYO TÉNICO REQUERIDO**	**CUMPLIMIENTO**			**OBSERVACIONES**
			SI	**NO**	**N/A**	**(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)**
Criterios para contratar la realización de eventos						
Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				

Se priorizará la adquisición y uso de materiales y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y certificadas. Queda prohibida la compra y uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				
Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que en la medida de lo posible sean biodegradables.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				
Allegar copia del SOAT y tecno mecánica vigente de los vehículos o medios de transporte, según aplique a las especificaciones técnicas del proceso.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				
Se encuentra prohibida la adquisición de: - Plásticos de un solo uso: Bolsas, Platos, bandejas, cuchillos, tenedores,	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				

cucharas, vasos y guantes para comer, mezcladores y pitillos para bebidas, soportes plásticos para las bombas de inflar, confeti, manteles y serpentinas, envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados, láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón, mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único, empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización de alimentos que cuenten con cascaras, adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.						
Normatividad Relacionada:						
Resolución 0803 de 2024 - Por la cual se desarrollan las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso.						
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso						
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.						

Decreto 1077 de 2015 - Manejo de residuos en eventos
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Decreto 388 de 2007 Plan de Emergencias
Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.
Decreto 2157 de 2017 por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012
Decreto 1500 de 2007 – IVC de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad
Política Ambiental y de Eficiencia Energética del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos

1) Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.
2) Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser: reutilizables o reciclables o compostables.
3) Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables.
4) El contratista deberá abstenerse de utilizar plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

Nota: El Supervisor del Contrato correspondiente del Despacho de la Regional podrá inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas.

5) Cumplir con la normatividad ambiental legal vigente en Colombia aplicable al proceso.
6) El contratista deberá hacer un manejo adecuado de los residuos generados durante el servicio acorde a las especificaciones técnicas del proceso, deberán dejar el espacio limpio y aseado y no dejar residuos en el espacio.
7) Los vehículos deberán contar con los documentos de ley vigentes acorde con la normatividad aplicable.

2.7.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será los días 4 y 5 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en CDTI, en el Distrito de Santiago de Cali.

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Distrito de Cali.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	A la Ejecución del 100% del contrato

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma El SENA cancelará al contratista la totalidad del contrato de acuerdo con la entrega a satisfacción de las mismas previa presentación de:• Factura de venta electrónica remitida conforme con las indicaciones suministradas por el Supervisor "Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-076-000000; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente"

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1					

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la una vez suscrito el contrato realizará la designación del supervisor quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

Ahora bien, en primera medida se analizó la posibilidad de plantear el presente proceso a través de una modalidad de selección el cual sería una mínima cuantía, sin embargo, debe recordarse que de conformidad a la normatividad vigente el único factor de escogencia en esta modalidad es el **precio**.

Es que precisamente que el precio sea el único factor determinante de la selección, es lo que obliga a la entidad a buscar otra modalidad contractual que permita no solo tener como factor de escogencia el precio sino también otros factores que permitan tener un contratista serio y que garantice una ejecución adecuada del contrato con la capacidad financiera y administrativa como las que aquí se requieren en el capítulo “Competencias Técnicas y Personales”.

Con lo anterior se garantiza que, con el presupuesto oficial debidamente analizado, se permita de conformidad a la naturaleza del contrato y sus alcances, contratar con una persona jurídica con todos los requisitos necesarios para su ejecución, que por demás está claramente concordante con la prestación de servicios; siendo esta justificación suficiente para no acudir al proceso de mínima cuantía.

Queda claro que a lo largo del presente documento la entidad dio cumplimiento al principio de planeación, pues se encuentra debidamente argumentada la necesidad de la contratación, la finalidad de esta y los factores de escogencia. Así mismo se encuentra debidamente analizado y estructurado todo el análisis de mercado para determinar el presupuesto oficial, que, si bien no es necesario para los presentes procesos de contratación, por tratarse de una contratación relevante para la entidad se realizó con toda la diligencia posible.

Igualmente resulta importante resaltar un comparativo entre el proceso de mínima cuantía y la contratación directa.

MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
El factor determinante de escogencia es el menor precio.	De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los servicios de apoyo a la gestión de la entidad pueden en contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas
El tiempo de duración del proceso es de mínimo ocho (8) días hábiles	El tiempo de duración del proceso es inmediato una vez se obtiene toda la documentación del contratista y se realizan los cargues respectivos al SECOP
Existe el riesgo de una posible declaratoria de desierta.	Una vez verificada la idoneidad del contratista no existen riesgos de declaratoria de desierta.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la Regional del SENA Valle, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas.

Este artículo en su tenor literal estable: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la ley 1150 de 2007 define que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en consideración, a que la ejecución del contrato debe ser prestada en cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.
Ahora bien, en razón a la importancia del objeto contractual lo que se busca por parte de la entidad es tener un contratista serio y que garantice una ejecución adecuada del contrato con la capacidad financiera y administrativa como las que aquí se requieren.

Con lo anterior se garantiza que, con el presupuesto oficial debidamente analizado, se permita de conformidad a la naturaleza del contrato y sus alcances, contratar con una persona jurídica con todos los requisitos necesarios para su ejecución, que por demás está claramente concordante con la prestación de servicios.

Queda claro que a lo largo del presente documento la entidad dio cumplimiento al principio de planeación, pues se encuentra debidamente argumentada la necesidad de la contratación, la finalidad de esta y los factores de escogencia. Así mismo se encuentra debidamente analizado y estructurado todo el análisis de mercado para determinar el presupuesto oficial, que, si bien no es necesario para los

presentes procesos de contratación, por tratarse de una contratación relevante para la entidad se realizó con toda la diligencia posible.

Igualmente resulta relevante la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado 41719 del año 2013 consejero ponente Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.
El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.
(…)
En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión "todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de

planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas."

De otro lado, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia 614 de 2009, afirmó acerca de la tipología contractual señalada que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con el objeto de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, definiendo al respecto un carácter temporal. Para el caso, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, en tanto se cumpla con el objeto del contrato.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto el Consejo de Estado se pronunció manifestando que: *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"*

Los contratos que tienen por objeto la prestación de servicios profesionales tienen componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad de las expresiones legales *"… para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* engloban necesariamente una misma sustancia jurídica, la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implica de manera alguna el ejercicio de funciones públicas o administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se puede obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple la deficiencia de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, en su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes se prestan el servicio de nombre y representación de estas.

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legamente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional-

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logística o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Alrededor del tema de la causal aquí recurrida, las altas cortes se han pronunciado así:

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la consejera Ponente, Dra Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: *"De conformidad con la anterior definición, es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios: a) Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993. b) Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos"[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (…)." c) Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados. d) La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral. e) No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2o. del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993). Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice*

el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos. f) En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas -incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993). g) No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar. De otra parte, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que en el ordinal 1º establece los precisos eventos en los que la escogencia del contratista puede realizarse directamente, en la letra d) señala como uno de ellos "la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas." De esta norma del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública puede colegirse que los únicos contratos de prestación de servicios que permiten ser celebrados en forma directa involucran estas actividades: i) las profesionales, esto es, los que se prestan por personas que ejercen especialmente una profesión; ii) las de trabajos artísticos, es decir, relacionados con trabajos en las artes; y iii) las que tienden al desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas"

Como puede apreciarse, el contrato de prestación de servicios, en las voces del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 1993, es una manera de vincular a los particulares para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y si bien aquellos que involucren servicios profesionales o ejecución de trabajos artísticos se subsumen en una causal de contratación directa, como lo aquí invocada.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores debido a la idoneidad y experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico para la ejecución del contrato
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

Los servicios personales pueden contratarse por medio de una persona jurídica, dadas las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios, en consideración a que aun cuando los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas.

El objeto contractual definido corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

En conclusión, la modalidad de contratación directa es la opción más adecuada para este proceso, considerando las necesidades específicas de la entidad y la naturaleza del objeto contractual, que requiere la prestación de servicios personales. La normativa vigente, como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, permite utilizar esta modalidad para garantizar no solo el precio más bajo, sino también la selección de un contratista que cumpla con los requisitos de idoneidad, capacidad técnica, financiera y administrativa. Esta opción elimina riesgos como la declaratoria de desierta y asegura una contratación más ágil y eficiente, clave para la adecuada ejecución del contrato.

El análisis realizado refleja el cumplimiento del principio de planeación, con una clara argumentación sobre la necesidad de la contratación, su finalidad, y los factores de escogencia, lo cual sustenta la decisión de no acudir al proceso de mínima cuantía. En este sentido, se asegura que el contratista seleccionado ofrecerá garantías suficientes para la ejecución de las actividades, respaldado por un análisis de mercado que, aunque no obligatorio en este tipo de procesos, se ha llevado a cabo con diligencia. Así, se protege el interés público y se optimiza el uso de los recursos estatales.

En virtud de lo anterior la modalidad de selección que la entidad adelantará para el presente proceso contractual es contratación directa, con el previo cumplimiento de los requisitos expuestos a lo largo del presente estudio previo.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($132.974.000) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($132.974.000) M/CTE

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente contratación, invitó a la GRUPO ECOLOGICO ORIENTE MOVIMIENTO AMBIENTAL para que presentaran una cotización, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($132.974.000) M/CTE.; tal como se evidencia en el documento de propuesta.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**	**$132.974.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9125	2025-02-20	N/A	01000	C-3603-1300-16-53105 B-3603029-02	10	Ciento veintiocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos	$128.480.000
19925	2025-12-01		101000	C-3603-1300-16-53105 B-3603029-02	10	Cuatro millones quinientos mil pesos	$4.500.000,

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

5.2.1.1 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

5.2.1.2 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

5.2.1.4 Registro Único Tributario (RUT)

5.2.1.5 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en

todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

5.2.1.6 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

5.2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

5.2.1.8 Certificado de antecedentes judiciales

5.2.1.9 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

5.2.1.10 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

5.2.1.11 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

5.2.2 De carácter técnico

Experiencia mínima: El contratista debe demostrar experiencia relacionada con el objeto del contrato.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

	Código: GCCON-AN-001 Versión: 06

PROCESO		
GESTIÓN CONTRACTUAL		
NOMBRE DEL FORMATO		
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública X	Pública Clasificada	Pública Reservada

CONTRATO No/PROCESO No.:	NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:
OBJETO: Criterios normativos para la contratación del servicio de alimentación (cafeterías o restaurantes)	

ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Generación de residuos no peligrosos - Generación de residuos especiales (aceites usados y/o quemados, papel impregnado de aceite y residuos de la campana extractora) - Generación de vertimientos - Consumo de energía / gas - Consumo de agua		RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Consumo de alimentos y bebidas - Viabilidad de enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA) e intoxicaciones alimentarias. - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo, - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Riesgo Físico - Riesgo Químico - Riesgo Psicosocial - Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel. - Riesgo Biológico - Riesgo Mecánico - Riesgo Biomecánico - Riesgo Publico - Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión - Riesgos por Fenómenos Naturales				
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**	**APOYO TÉCNICO REQUERIDO**	**CUMPLIMIENTO**			**OBSERVACIONES**
			SI	**NO**	**N/A**	**(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)**
Criterios para Contratar el Servicio de Alimentación (cafeterías o restaurantes Externos)						
Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación con Sistema de Gestión Ambiental				
Relación del personal que realiza manipulación de alimentos con su respectivo certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo				

NOTA: Se debe entregar el certificado como capacitador en educación sanitaria.						
Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables). Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que se cumpla con los lineamientos del "Programa de Inocuidad Alimentaria" y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA).	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación con Sistema de Gestión Ambiental				
De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos de expendio o preparación, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud pública	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Requisitos transversales para el prestador de los servicios						
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por Responsable de SST y	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo				

Representante Legal del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. con el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%						
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo				

Normatividad Relacionada:
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso
Resolución 5109 de 2005- Requisitos de rotulado o etiquetado
Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Decreto 1077 de 2015 - Esquemas de prestación de Servicio Público de Aseo
Resolución 719 del 2015 - Clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública
Resolución 316 de 2018 - Disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados.
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3168 de 2015 - Por la cual se modifica el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.
Resolución 810 de 2021 - Etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano

5.2.2.2 De gestión ambiental

	Código: GCCON-AN-001 Versión: 06
PROCESO	
GESTIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE DEL FORMATO	
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	

Pública ☐	**Pública Clasificada** ☐	**Pública Reservada** ☐

CONTRATO No./PROCESO No.:	**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:**
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:	**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**
OBJETO: Criterios para contratar la realización de eventos	
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Consumo de insumos - Generación de residuos - Consumo de Agua - Consumo de Energía	**RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** - Consumo de alimentos y bebidas - Viabilidad de enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA) e intoxicaciones alimentarias. - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo, - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Riesgo: Eléctrico/Energías peligrosas/trabajo en alturas/espacios confinados/ accidentes de transito. - Riesgo Físico - Riesgo Químico - Riesgo Psicosocial - Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel. - Riesgo Biológico - Riesgo Mecánico - Riesgo Biomecánico - Riesgo Publico - Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión - Riesgos por Fenómenos Naturales - Aglomeración de personas.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Criterios para contratar la realización de eventos						
Allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con vehículos o medios de transporte con el SOAT y tecno mecánica vigente.	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental				
Allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que, van a disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento. **Nota: El contratista realizara un manejo adecuado de los residuos, dejara el espacio limpio y aseado.**	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental				
Requisitos transversales para el prestador de los servicios						
Normatividad Relacionada:						

Resolución 0803 de 2024 - Por la cual se desarrollan las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso.
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Decreto 1077 de 2015 - Manejo de residuos en eventos
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Decreto 388 de 2007 Plan de Emergencias
Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.
Decreto 2157 de 2017 por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012
Decreto 1500 de 2007 – IVC de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad
Política Ambiental y de Eficiencia Energética del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos

5.2.3 De carácter financiero

NO APLICA

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y. meses más.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y meses más.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA

10. ANEXOS

CDP.
Acto administrativo que justifica la contratación directa
Matriz de riesgo

El presente documento se suscribe el 01 de diciembre de 2025.

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL

Elaboró: Carlos Mario Pizo López – Abogado Dirección Regional
Revisó componente técnico: Juan Bautista Londoño Pineda – Líder Proceso
Revisó componente SST: Raul Orlando Tamayo Apolindar - Profesional SST

Revisó componente ambiental: Kevin Daniel Bernal Arias – Profesional Ambiental